



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

**CONCEJALA Y CONCEJAL
ASISTENTE**

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día trece de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 31/03/2025 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del titular con DNI ****0899H en el que solicita que se proceda a segar el camino arroyo de la iglesia y a arreglar el paso canadiense del camino de Montehermoso.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que este Ayuntamiento adoptara las medidas necesarias para solucionarlo conforme a sus disponibilidades financieras

Requerirle para que proceda a arreglar la avería de agua detectada en el camino arroyo de la iglesia, por su cuenta y a su cargo.

2.-2 Del titular con DNI ****7803G por el que expone su desacuerdo con los requisitos solicitados para un puesto de dinamizador sociocultural, en concreto con solicitud de experiencia mínima y solicita aclaración sobre dichos requisitos, con considerar que es necesario dar la oportunidad de trabajar a los jóvenes sin experiencia.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero, Alcaldesa-presidenta, por ser familiar de la interesada, por mayoría, acuerda:

Comunicar a la interesada:

-Que los requisitos exigidos en la oferta presentada al Sexpe para la preselección de los/la candidatos/a para el puesto de dinamizador Sociocultural han sido: Titulación de Bachillerato o formación de grado medio, experiencia mínimo de 6 meses o título de monitor de ocio y tiempo libre para garantizar la correcta dinamización de la Agencia de Lectura y otras actividades.

-Que en futuras contrataciones se tendrá en cuenta lo sugerido en su escrito para la fijación de los requisitos.

2.-3 Del titular con DNI ****0899H en el que solicita informe de los animales callejeros de nuestra localidad.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Comunicar al interesado que, actualmente, este Ayuntamiento no tiene registro de animales callejeros, ni identificadas colonias felinas.

Informarle que en este ayuntamiento cuenta con un registro de animales domésticos de compañía, principalmente canino, y la obligatoriedad de todos los vecinos de censar a sus animales.

En este ayuntamiento, la media aproximada de perros recogido el pasado año, 2024, fueron de tres, uno de ellos falleció en dependencias municipales, y el resto, tras comprobar que no tenían Chip identificador, se procedió a través de redes sociales y corporativas a buscarles adopción.

Al ser una localidad pequeña con pocos recursos económicos, el escaso volumen de animales abandonados, la recogida de animales la realizan los trabajadores de esta entidad, por lo que, no tenemos ningún convenio ni contrato privado para dicha recogida

2.-4 Del titular con DNI****2341J por el solicita información referente a la gestión por parte de este ayuntamiento de las colonias felinas, recogida de animales, entre otras cuestiones.

Leído el citado escrito la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde informa de la normativa aplicable, en Extremadura, entre otra:

La Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9. Competencia municipal, establece que "Los Ayuntamientos cumplirán la normativa en vigor en los temas objeto de esta Ley"

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, que entra en vigor el 29 de septiembre, que responde a la necesidad de avanzar en normativas que incidan en la protección de los animales, en su bienestar y en el rechazo ante situaciones de abandono y maltrato. Para ello se consideraba necesario el establecimiento de un conjunto de disposiciones comunes en toda España en materia de tenencia y convivencia responsable con animales, cría, comercio y transporte de animales o utilización de animales en espectáculos y actividades profesionales, de forma que se garantice el respeto y bienestar animal y su utilización acorde a su propia naturaleza.

Igualmente, para sus promotores resultaba necesario articular mecanismos de coordinación, colaboración y fomento del respeto a los animales, por parte de las Administraciones Públicas, mediante instrumentos que contribuyan en la toma de decisiones y en la implantación de políticas públicas orientadas a la salvaguarda de los derechos de los animales en su convivencia en el entorno humano. La ley contempla una serie de acciones encaminadas a alcanzar el máximo nivel de bienestar y protección animal, la cual, dedica el CAPÍTULO VI. (arts. 38, 39 y 40) Competencias respecto a las





colonias felinas, en los que se establece que: Corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los aspectos regulados en el art 39 (entre ellos, el mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población, identificación obligatoria mediante microchip, etc.)

También se contempla:

- La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.
- Corresponde a las comunidades autónomas la formación de los miembros de las policías locales en gestión de colonias felinas.
- Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, las administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden en cuanto a la garantía de la prestación de servicios públicos municipales.

No obstante, lo expuesto en los párrafos anteriores, muchas de las cuestiones reguladas quedan pendientes de un desarrollo reglamentario que deben ser aclarados o, en su caso, por la normativa autonómica que venga a definir esta exigencia legal. para su aplicación práctica.

Asimismo la puesta en marcha de las medidas exigidas por esta nueva regulación requiere un esfuerzo adicional para las entidades locales, especialmente para los Ayuntamientos, al introducir nuevas exigencias en el tratamiento, gestión y custodia de los animales perdidos o abandonados, por encima de las que ya se imponían por la normativa sectorial existente hasta la fecha, y sin que, al menos de forma efectiva, se hayan dispuesto los medios financieros adicionales para garantizar la viabilidad de su prestación, todo , todo ello en función de lo dispuesto en el art. 25.4 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acto seguido, se produce el debate sobre este asunto, con intervenciones coincidentes de la Sra. Alcadesa y demás miembros asistentes a la Junta, en el sentido de que: son consciente de la necesidad de la normativa para garantizar el respeto y bienestar animal y su utilización acorde a su propia naturaleza, insisten en la falta de medios personales y económicos en estos pequeños municipios, la para su implantación; de que no existen mucho gatos callejeros en el municipio,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

puesto que la mayoría pertenecen a residentes municipales; de que no hay constancia de colonias felinas; de que debido al escaso volumen de animales abandonados, la recogida de animales la realizan los trabajadores de esta entidad, etc.

Tras las citadas intervenciones, previa votación ordinaria, con los votos a favor de los tres miembros de la Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada:

-Que son conscientes del objetivo perseguido por la normativa citada en materia de tenencia y convivencia responsable con animales, cría, comercio y transporte de animales o utilización de animales en espectáculos y actividades profesionales, de forma que se garantice el respeto y bienestar animal y su utilización acorde a su propia naturaleza, etc, pero existen muchas de las cuestiones reguladas que quedan pendientes de un desarrollo reglamentario para poderlas ejecutar por estos municipios y, ello con la finalidad de evitar que la ejecución de sus medidas genere nuevos problemas que vengan a frustrar o, cuanto menos, a limitar la culminación de sus propuestas.

-Que se debe realizar una labor de adecuación de la actividad social a las exigencias de la nueva normativa sobre bienestar y protección animal, al objeto de armonizar los usos y costumbres de la ciudadanía a sus disposiciones, mediante una adecuada labor de concienciación colectiva sobre esta materia, para evitar que se deriven actuaciones indebidas e improcedentes con los animales, asunto en la que deben participar las entidades locales, al ser las Administraciones más directamente relacionadas con la gestión de estos usos que, hasta la fecha, han sido socialmente tolerados.

2.-5 De la titular con DNI ****2346R por el que expone que en relación a la licencia de obra concedida para el cambio de tubo de desagüe y el importe a pagar en concepto de tasa por gestión residuos, de importe 29,08€; solicita la devolución del importe antes indicado y la devolución de la fianza por gestión de residuos, al no haberse depositado, ni generado durante la citada obra.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que, examinado los documentos contables, únicamente efectúa el pago en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por las actuaciones realizadas, por importe de 29,60€; no constando en este Ayuntamiento otro ingreso por otro concepto (fianza) por lo tanto no da lugar a devolución de importes referente a la gestión de residuos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

2.-6 De la titular con DNI ****1054B en el que solicita la devolución de fianza de residuos por la concesión de la comunicación previa de la obras realizadas en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán, nº 23

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con los votos todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que se procederá a la devolución de la fianza depositada en concepto de Residuos Sólidos Urbanos por importe de 15€, para lo cual, se efectuará la transferencia correspondiente, por este Ayuntamiento.

2.-7 De la titular con DNI ****5310N en el que solicita la devolución de fianza de residuos por la concesión de la comunicación previa de la obras realizadas en el inmueble sito en C/Extremadura , nº 12

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero, por ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

Comunicar a la interesada que se procederá a la devolución de la fianza depositada en concepto de Residuos Sólidos Urbanos por importe de 30€, para lo cual, se efectuará la transferencia correspondiente, por este Ayuntamiento.

2.-8 Del titular con DNI ****0274D por el que expone que, teniendo concedida licencia de obra con fecha 11 de noviembre de 2024 y al no haberla iniciado por falta de albañiles, solicita ampliación de la citada licencia.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Conceder al interesado el plazo de 6 meses para el inicio de la citada obra, si bien, se le recuerda la obligación de abonar el ingreso correspondiente, por la licencia concedida, en concepto de Impuesto sobre Construcción, instalaciones y obras; así como la fianza por residuos, si los deposita en punto limpio de este Ayuntamiento y la tasa municipal por vertidos.

3.- COMUNICACION PREVIAS DE OBRA

Visto el expediente de comunicación previa núm. 7/2025, incoado por la solicitud presentada por D. Francisco Javier Garcia Domínguez, con DNI *****3682M en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán, nº 26, consistente en "Poner techo de Pladur en dos habitaciones"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 30 de abril de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:





"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

- SITUACIÓN: CL GABRIEL GALAN 20. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

- REFERENCIA CATASTRAL: 5730404QE3353S0003IH

- NATURALEZA: Urbano.

- SUPERFICIE GRÁFICA: 114 m²

- SUP. CONSTRUIDA: 120 m² de uso principal Residencial

- AÑO: 1990

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO

Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Poner Pladur en dos habitaciones"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 500,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €

- o RCD Categoría II: 0,50 m³ x 30 €/m³ = 15,00 €

- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o Importe mínimo 0,4% PEM 0,20 € <15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y

proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURÍDICO

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Gabriel y Galán, nº 26 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 1276 de fecha 29/04/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Poner Pladur en dos habitaciones"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida"

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con la abstención de D. Francisco Javier García por ser el interesado, por mayoría, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****3682M, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Poner techo de Pladur en dos habitaciones"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 10€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 500€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.

Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.

Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.

Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 32,27€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRAS MAYOR

Visto el expediente de licencia de obra mayor 1/2025, incoado por la solicitud presentada por D^a María José Arriba Guillén en representación de D^a Estefanía Hermoso Melo para "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán, nº 26 del municipio de Aldehuela del Jerte.

Considerando que en el citado expediente constan los informes jurídico y técnico, ambos favorables, emitidos por los técnicos de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, que literalmente dicen:

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 08/03/2024 se solicita informe sobre servidumbre de luces y vistas.
- Con fecha 03/04/2024 se emite informe sobre la servidumbre.
- Con fecha 13/03/2025 se solicitan informes a solicitud de autorización urbanística presentada.
- Con fecha 13/03/2025 se emite informes desfavorable, solicitando completar la documentación.
- Con fecha 03/04/2025 se recibe nueva documentación

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificada por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.
- Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos, espacios urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECRETO 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

- Se pretende la rehabilitación integral de una vivienda existente situada en suelo urbano.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO del municipio.

- De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 186: Licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

“1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

[...] d) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.[...]”

Artículo 187: El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

“[...] 2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos

correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta”.

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación por ser obras de ampliación, modificación y rehabilitación que alteran la configuración arquitectónica del edificio.

- De acuerdo al PDSU de Aldehuela del Jerte:

- o El uso RESIDENCIAL principal del edificio proyectado, se encuentran permitidos en la Normativa Urbanística para Suelo Urbano.

- o Tipología, Tradicional. Permitida.

- o Parcela mínima, longitud de fachada = 5m, Sup. Mín. = 80 m², Fondo mín. = 12 m. y Diámetro mín. del círculo inscrito = 4 m. Existente, Cumple.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- o Retranqueo, No se permiten. Cumple.
- o Ocupación máxima, 100%. Cumple.
- o Fondo máximo edificable, 20,00 m. Cumple.
- o El Nº de Plantas y Altura de edificación, será máximo de 2 plantas y 7,00 m de altura máxima. Cumple.
- o Edificabilidad, 1,70 m²/m² para Uso Residencial. Cumple.
- o Volumen, 7m³/m². Cumple
- o Cornisas y aleros, 0,35 m. como máximo. Cumple.
- o Voladizos. No existen.
- o Material de cubierta, Teja cerámica y mortero monocapa blanco. Zócalo de piedra natural. Permitidos.

- Se aporta Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de Vivienda Unifamiliar en C/ Gabriel y Galán, 26 de Aldehuela del Jerte, redactado por técnico competente (arquitecta) visado condicionado.

- Se aportan volantes de Dirección facultativa.
- El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es: 82.509,34 €.

- Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 1,81 m³ x 1.000 €/m³ = 1.810,00 €

- o RCD Categoría II: 14,60 m³ x 30 €/m³ = 438,00 €

- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €

- o RCD Categoría IV: 36,25 m³ x 7 €/m³ = 253,74 €

TOTAL IMPORTE FIANZA RESIDUOS = 2.501,74 €

- o Debe cumplir Importe mínimo 0,4% del PEM = 330,04 €

- o 2.501,74 € > 330,04 €. Cumple.

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 2.501,74 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen y detallan a continuación:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.

-Se recuerda que la retirada, tratamiento y gestión de los residuos categorizados como peligrosos de Categoría I, se debe realizar por empresa especializada autorizada.”

“ INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán nº26, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS Valle del Alagón 2025-E-RC-835 a fecha de 13/03/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística, presentada por sede electrónica
2. Autorización para representación.
3. Proyecto Básico y de Ejecución redactado por técnico competente (arquitecta) visado condicionado.
4. Volantes de Dirección Facultativa.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 08/03/2024 se solicita informe sobre diversas cuestiones en relación a posible servidumbre de luces y vistas, emitiéndose dicho informe con fecha 03/04/2025.
2. Con fecha 13/03/2025 se solicitan informes sobre solicitud de autorización urbanística presentada.
3. Con fecha 13/03/2025 se emite informe técnico desfavorable, considerando necesario completar la documentación.
4. Con fecha 03/04/2025 se recibe nueva documentación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.
- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano, Según documentación presentada se pretende la rehabilitación integral de una vivienda existente situada en suelo urbano.

PRIMERA.- El PDSU vigente en el municipio se remite en cuanto a los actos sujetos a licencia de obras, edificación y construcción a la legislación estatal vigente en materia de suelo, resultando igualmente de aplicación la normativa autonómica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetos a licencia las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRBRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

“a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.”

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLLOTUS.

CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Téngase en cuenta que de acuerdo con los apartados nº 9 de los artículos anteriormente citados, el transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, no determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo por tratarse de obras de edificación y construcción de nueva planta.

No obstante las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLLOTUS y 6 del PDSU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

Se acompaña al presente informe técnico en sentido favorable.

3. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

SEXTA.- Las siguientes consideraciones no condicionan el otorgamiento de la licencia, sin embargo deberán cumplirse con anterioridad al inicio de las obras:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DIRECCION DE EJECUCIÓN.

Antes del inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución de aparejador o arquitecto técnico de acuerdo con los arts. 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

HOJA DE ESTADÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Deberá presentarse según lo previsto Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

NOVENA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

DECIMA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Leídos los citados documentos, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D.^a Estefanía Hermoso Guillén en su nombre y representación D.^a María José Arriba licencia de Obras de Edificación, Construcción

para realizar las obras de "Rehabilitación de vivienda unifamiliar" en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán, nº 26 conforme a su solicitud y Proyecto de Ejecución redactado por la Arquitecta D.^a María José Arriba Guillén, núm. de colegiada 414255, e informes favorables trascritos por los técnicos Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, en los términos tras anteriormente trascritos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 825,09(1%) del Presupuesto de ejecución material (82.509,34€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

Tercero.- De conformidad al informe emitido por el técnico de la OTUDS, e indicadas en el Proyecto de ejecución de la obra redactada por D.^a Maria José Arriba Guillén en los términos del Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse antes del inicio de la obra deberá constituir UNA FIANZA O GARANTÍA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

FINANCIERA, por importe de 2.501,74 € proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. La retirada, tratamiento y gestión de los residuos categorizados como peligrosos de Categoría I, se debe realizar por empresa especializada autorizada. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, Teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

La Retirada, tratamiento y gestión de los residuos categorizados como peligrosos de Categoría I, se debe realizar por empresa especializada autorizada.

CUARTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente y en los informes transcritos la LICENCIA se concede, además, bajo las siguientes condiciones:

-La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

-El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de





Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

-La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia y/o comunicación independiente, tal como se señala en la cláusula primera.

-Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

-Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

"El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia."

-Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

-Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositados de acuerdo con el Reglamento y Ordenanza en vigor en el Ayuntamiento.

-El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

-Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberán:

Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción;

-Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

-Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

-De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo a la interesada.

5.-AEPSA 2025





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante resolución de fecha de 5 de mayo de 2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal de Empleo(SEPE) por la que se comunica a esta entidad que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, acuerda realizar una reserva de crédito dentro del programa A.E.P.SA(garantías de rentas) para el año 2025, a favor de este Ayuntamiento por importe de 16.800€, destinada a la contratación de manos de obra desempleada del colectivo agrícola.

Para ello, se ha encargado la Memoria a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible(OTUDS) de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagon.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Destinar los fondos recibidos a la contratación de mano de obra y seguridad social, a través de la Adecuación y Limpieza de Caminos Públicos, en concreto de los caminos, conocidos comúnmente como caminos de las huertas.

SEGUNDO.-Aurtorizar a la Sra.Alcaldesa para la aprobación de la memoria redactada por los técnicos de la OTUDS, para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención asignada a este Ayuntamiento para mano de obra desempleada necesaria para la ejecución de la obra referida a través del Programa de Fomento de Empleo Agrario, A.E.P.S.A (Garantía de Rentas) para el ejercicio de 2025.

TERCERO- Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la cantidad destinada a la financiación de los costes materiales de la obra, en el plazo de dos meses desde que el SEPE conceda la citada subvención.

6.- CONTRATO MENOR 7/2025 DDD PISCINA MUNICIPAL

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-expone la NECESIDAD de llevar a cabo el control "D.D.D"(desinfección, desratización y desinsectación) en la piscina municipal de cara al comienzo de la temporada de baños 2025, cuyo requisito es indispensable para la autorización de apertura por parte de las autoridades sanitarias, para lo cual, se ha solicitado oferta económicas a varias empresas del sector,Grupo MHC y Placentina de Sanidad Ambiental.

Estudiados los citados presupuestos, propone la adjudicación a la empresa Placentina de Sanidad Ambiental al ser la oferta que presenta la mejor calidad-precio para este Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Acto seguido, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la Placentina Sanidad Ambiental, al ser la que presenta la mejor relación calidad-precio para esta Entidad, previa la justificación de la necesidad de los servicios anteriormente detallados para evitar la proliferación de insectos y roedores en la piscina municipal.

SEGUNDO.-Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la realización del Plan DDD (desinfección, desratización y desinsectación) a Jonathan Martín Jiménez, 76112033L en representación de Placentina de Sanidad Ambiental, por el precio de 140,45 euros más IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la facturas con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con los adjudicatarios, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procédase al pago.

7.-CONTRATO MENOR 8/2025 ADQUISICIÓN CARPA PLEGABLE. FONDO PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO 2024

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-Presidenta expone los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del ejercicio 2024,por importe de 1.585,80€.

La Sra.Alcaldesa-Presidenta propone la adquisición de una carpa plegable para su utilización en eventos deportivos y sociales como " PUNTO VIOLETA"

Los puntos violetas son espacios seguros ubicados en eventos multitudinarios y espacios públicos donde las mujeres puede recibir información, asesoramiento y apoyo.

Acto seguido, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Justificar la necesidad de realizar de creación de Puntos Violeta para acercar los servicios integrales a las víctimas, facilitar la denuncia y apoyo,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

reducir la aceptación social de la violencia sexual y promover una actitud de rechazo ante las violencias machistas.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto correspondiente a la adquisición de una carpa plegable con estructura de aluminio rotulados como "PUNTO VIOLETA" a Imprenta Serigrafía Iglesias, B10415859, por el precio de 1.305,79 euros más IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y proceder al pago, una vez presentada la factura con los requisitos legales.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con los adjudicatarios, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y compruébese con los requisitos legales y procedase al pago.

8.-PROGRAMA FIESTAS SAN ANTONIO 2025

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dice que estando próxima la festividad de San Antonio, y dado el arraigo y devoción existente en el pueblo, a este Santo junto con San Blas, propone para la celebración este día, realizar determinadas actuaciones y actividades.

También, se refiere a la realización de los carteles del programa de festejos por la empresa Imprenta-Iglesias, la adquisición de cohetes, organización de un torneo de la Calva, con un aperitivo para los participantes y entrega de premios, y el grupo de tamborileros para la procesión.

Por último, manifiesta que, para la celebración de las fiestas de San Blas, se contrata para ambas festividades, las charangas, para animación a mediodía.

A continuación, previo informe de la Secretaria-Interventora de la legislación aplicable, requisitos para la utilización de esta modalidad de contratación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerdan:

Justificar la necesidad de la contratación de los servicios indicados para que todas las personas sigan viviendo, sintiendo, conservando y transmitiendo su cultura a través de las celebraciones de las tradiciones, en este pueblo, la festividad de San Antonio 2025.

9.- OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las siguientes temas de interes municipal:

- De la previsión de contrataciones con cargo a los siguientes programas:
 - PROGRAMA DE COLABORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EMPLEO 2025

Se procederá a la contratación de un socorrista y un peon de servicios multiples de cara al periodo estival.

Los requisitos de contratación del socorrista será Eso o equivalente, titulo de socorrista, jornada completa durante tres meses.

En caso de no haber candidatos en nuestra localidad, se ampliará a los municipios cercanos.

Los requisitos de contratación del peón de servicios multiples será Eso o equivalente, carné de conducir, y el orden de preselección será: 1º Personas desempleadas de larga duración, 2º mayores de 45 años, 3º Menores de 30 años y 4º Personas desempleadas en general.

-PLAN PROVINCIAL 2025

Se procederá a la contratación de un peón de servicios multiples, con los requisitos de Eso o equivalente y Carné de conducir, de duración de 6 meses y jornada de 20h/semanas.

- Del taller de informática organizado para niños y niñas de más de 8 años, para los meses entre junio y septiembre

10.-CONTRATO MENOR 6/2025. PROYECTO PLAN EXTRAORDINARIO OBRAS 2024.RATIFICACIÓN

Tal como consta en el presente punto del orden del día, la Sra.Alcaldesa-presidenta da cuenta de la propuesta de ratificación de la Resolución de Alcaldía 13/2025 referente a la formalización de un contrato menor para la redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras "Mejoras en Piscina Municipal y Pavimentación y Redes" con cargo al Plan de obras Extraordinario 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que copia textualmente dice:

"Vista la necesidad de contratación de Servicios Técnicos para la redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud, para la ejecución de las obras, con cargo al Plan de obra Extraordinario de 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, "Mejoras en Piscina Municipal y Pavimentación y redes"; por lo que se ha solicitado presupuesto a varios profesionales del sector, a D. Santiago Matas Gómez y D. Marcos Antonio Movilla Blázquez.

Vista la necesidad de solventar problemas y deficiencias en la Piscina Municipal que afectan al correcto funcionamiento de la misma, se procede a realizar la citada contratación mediante contrato menor, de conformidad con la legislación aplicable, los requisitos exigidos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

para esta modalidad de contratación y teniendo en cuenta el plazo de garantía de un años para las obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la necesidad de contratación de servicios técnicos, por las razones expuestas, para la redacción del proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras "Mejoras en Piscina Municipal y Pavimentación y Redes" con cargo al Plan de Obras Extraordinaria 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada del gasto de contratación de servicios técnicos para redacción de proyecto, dirección y coordinación en materia de seguridad y salud; adjudicar la contratación de los citados servicios a Marcos Antonio Movilla Blázquez con DNI *****804S por el precio de 4.074,48€, 3.367,34€ más 707,14€ de IVA correspondiente(21%) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al ser la oferta que presenta mejor relación calidad precio para este ayuntamiento.

TERCERO.- Con las presentes contrataciones no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros.

CUARTO.- Realizar el servicio y presentada la factura con los requisitos legales, procédase a su pago.

QUINTO.- Que se dé cuenta en Junta de Gobierno local para su ratificación.

SEXTO.- Que se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria, que se celebre."

Leida la misma y enterados de su contenido, los tres miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Ratificar la resolución anteriormente transcrita.

11.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Por lo anterior, informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, además las facturas de energía eléctrica y telefonía, al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en C/c corriente de la Entidad bancaria

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-394; Fecha y hora: 09/05/2025 13:39

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS

SAU(A06154850)

Fecha expedición: 21/04/2025; Nº Factura: FV25-001300; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, MARZO 2025; Importe: 331,25€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-379; Fecha y hora: 08/05/2025 08:31

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 30/04/2025; Nº Factura: MH 865 ; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: LLAVE ESFERA METAL 25, Y ENLACE RECTOS; Importe: 69,58€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-370; Fecha y hora: 06/05/2025 08:15

Proveedor: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)

Fecha expedición: 25/04/2025; Nº Factura: 1250274558; Concepto: TARIFA SIMPLIFICADA DERECHOS DE AUTOR 2025; Importe: 761,24€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-365; Fecha y hora: 05/05/2025 09:37

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/04/2025; Nº Factura: 2503298; Concepto: REPARACIÓN DESBROZADORA KAWASAKI; Importe: 123,01€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RE-30; Fecha y hora: 19/04/2025 19:19

Proveedor: ABEL MANZANO DIAZ (76131486Z)

Fecha expedición: 16/04/2025; Nº Factura: 0027/2025; Concepto: REPARACIÓN DE AVERIAS EN TUBERIA DE POLIETILENO DE SOLDAR DE 2" CON ALQUILER DE MAQUINA DE ELECTROSOLDAR; Importe: 266,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-278; Fecha y hora: 02/04/2025 09:48

Proveedor: LUIS SANTOS MIRANDA (11765899L)

Fecha expedición: 28/03/2025; Nº Factura: 16; Concepto: REVISIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN COLOCAR TAPA APOYO DEPOSITO, INSTALAR PLACAS PELIGRO, COLOCAR TAPA EN CUADRO DE SONDEOS COLOCAR CARTEL PRIMEROS AUXILIOS Y PICA DE DE TIERRA MÁS CABLE EN TRANSFORMADOR DEPOSITO; Importe: 505,78€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-307; Fecha y hora: 08/04/2025 08:27

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 07/04/2025; Nº Factura: 711; Concepto: INFORMES TECNICOS MES MARZO 2025; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-296; Fecha y hora: 07/04/2025 08:22

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/04/2025; Nº Factura: A30-25/4; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, MARZO 2025; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-281; Fecha y hora: 02/04/2025 12:10

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 31/01/2025; Nº Factura: 051360225/00000018; Concepto: GASOIL Y GARRAFA GASOLINA; Importe: 176,01€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-280; Fecha y hora: 02/04/2025 11:52

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 31/03/2025; Nº Factura: 051360225/00000062; Concepto: GASOIL; Importe: 80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-366; Fecha y hora: 05/05/2025 09:44

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 07/04/2025; Nº Factura: 715; Concepto: INFORMES TECNICOS MES ABRIL 2025; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-364; Fecha y hora: 05/05/2025 09:30

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/05/2025; Nº Factura: A30-25/5; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, ABRIL 2025; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-357; Fecha y hora: 05/05/2025 08:37

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 30/04/2025; Nº Factura: 051360225/00000085; Concepto: GARRAFAS GASOLINAS Y GASOLEO A; Importe: 209,06€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-405; Fecha y hora: 13/05/2025 10:02

Proveedor: SERTRAGUA S.L.(B10302529)

Fecha expedición: 06/05/2025; Nº Factura: 01/0000482/25; Concepto: PISCINA MUNICIPAL: DESINCRUSTANTE FIBRA; Importe: 176€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RE-34; Fecha y hora: 12/05/2025 13:00

Proveedor: EXELEC MATERIALES ELECTRICOS SL (B104186082)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 15/04/2025; Nº Factura: 504000613; Concepto: ENROLLACABLES Y PROLONGADORES; Importe: 91,03€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-399; Fecha y hora: 12/05/2025 13:07

Proveedor: UNIVERSO WU (B10400463)

Fecha expedición: 12/05/2025; Nº Factura: 110218; Concepto: PRODUCTOS DE LIMPIEZA:CUBOS; Importe: 13,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-398; Fecha y hora: 12/05/2025 13:04

Proveedor: MERCADONA S.A (A46103834)

Fecha expedición: 12/05/2025; Nº Factura: 2364-022-375615; Concepto: PRODUCTOS DE LIMPIEZA: MANGO LIMPIACRISTALES, CUBOS FREGONA, PALOS FREGONAS, RECOGEDORES, FREGONAS, ESCURRIDOR Y ESCOBAS; Importe: 39,75€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-397; Fecha y hora: 12/05/2025 12:52

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 12/05/2025; Nº Factura: 0002514; Concepto: CAMELOS; Importe: 24,12€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-396; Fecha y hora: 12/05/2025 12:49

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 12/05/2025; Nº Factura: 0002516; Concepto: MATERIAL COLEGIO: PAPEL SECAMANOS Y PAPEL HIGIENICO; Importe: 63,57€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-328; Fecha y hora: 15/04/2025 13:30

Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)

Fecha expedición: 31/03/2025; Nº Factura: 0000096; Concepto: ANALISIS AGUA RED DISTRIBUCIÓN Y CARACTERIZACION; Importe:131,89€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-283; Fecha y hora: 03/04/2025 09:03

Proveedor: EL SECRETARIO SL(B37234184)

Fecha expedición: 02/04/2025; Nº Factura: INI7102500168; Concepto: TRABAJOS DE MECANIZACIÓN: CUARTO TRIMESTRE 2024; Importe: 1162,81€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-272; Fecha y hora: 01/04/2025 11:02

Proveedor: LABORAL TEXTIL S.C(J10357762) Fecha expedición: 31/03/2025; Nº

Factura:250369; Concepto: EQUIPO PROTECCION INDIVIDUAL AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO:ZAPATO; Importe: 27,95€

AEPSA

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-374; Fecha y hora: 07/05/2025 11:31

Proveedor: CNES.ARAPLASA SA(A10012359) Fecha expedición: 30/04/2025; Nº

Factura:AR25 66; Concepto: ZAHORRA AEPSA; Importe: 400,46€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-351; Fecha y hora: 30/04/2025 08:18





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL(B10334514) Fecha expedición: 28/04/2025;
Nº Factura:250000338; Concepto: AEPSA: MANDIL MULTIUSOS, GRASA DESBROZADORA,
UTIL ALUMINIO AGUJERO LATERAL; Importe: 64,35€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-275; Fecha y hora: 01/04/2025 13:36

Proveedor: IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS SLU(B10415859) Fecha expedición:
01/04/2025; Nº Factura:276; Concepto: VINILO CARTEL AEPSA 2024; Importe: 91,96€

MINIOLIMPIADAS

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-339; Fecha y hora: 28/04/2025 08:26

Proveedor: IGNACIO CLEMENTE ANTON(11770863S) Fecha expedición: 26/04/2025; Nº
Factura:F2025122; Concepto: PITUFOS; Importe: 24,96€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-340; Fecha y hora: 28/04/2025 08:54

Proveedor: M^a ISABEL ALBARRAN PANIAGUA(11783849Y) Fecha expedición: 25/04/2025; Nº
Factura:227; Concepto: II MINIOLIMPIADAS:AGUA, HUESITOS Y ZUMOS; Importe: 24,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-348; Fecha y hora: 29/04/2025 12:12

Proveedor: RAUL PEREZ SANCHEZ(76113453J) Fecha expedición: 29/04/2025; Nº
Factura:29/04; Concepto: CONSUMICIONES DINAMIZADORES MINI OLIMPIADAS; Importe:
9€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 01/05/2025.;
Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de
facturación: 18 de marzo a 17 de abril; Nº Factura:TA7H0170052; Importe: 231,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 01/04/2025.;
Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de
facturación: 18 de febrero a 17 de marzo; Nº Factura:TA7H60169825; Importe: 231,72€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/04/2025.;
Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA MARZO; Periodo de
facturación: MARZO 2025; Nº Factura:TA7G70085664; Importe: 77,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 07/05/2025.; Punto de
suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 28/03/2025 A 29/04/2025; Nº
Factura: FE25321495069041; Importe: 272,14€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 02/04/2025.; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 28/02/2025 A 27/03/2025; Nº Factura: FE25321494687237; Importe: 280,37€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 10/04/2025.; Punto de suministro: PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 28/02/2025 a 31/03/25; Nº Factura: 09250410010098862; Importe: 93,97€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 07/05/2025.; Punto de suministro: HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 26/03/2025 a 29/04/2025; Nº Factura: 09250507010008504; Importe: 328,41€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 04/04/2025; Punto de suministro: HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 28/02/2025 a 26/03/2025; Nº Factura: 09250404010007183; Importe: 291,05€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 01/04/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 27/02/2025 a 27/03/2025; Nº Factura: 09250401010038996; Importe: 28,85€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 02/05/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 27/03/2025 a 28/04/2025; Nº Factura: 09250502010038073; Importe: 24,59€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 01/04/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 27/02/2025 a 27/03/2025; Nº Factura: 09250401010079474; Importe: 63,02€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 02/05/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 27/03/2025 a 28/04/2025; Nº Factura: 09250502010081642; Importe: 32,98€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 01/04/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 02/03/2025 a 27/03/2025; Nº Factura: 09250401010079475; Importe: 28,96€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 02/05/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 27/03/2025 a 28/04/2025; Nº Factura: 09250502010081643; Importe: 32,78€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición:01/04/2025.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 27/02/2025 a 27/03/2025; Nº Factura: 09250401010080414; Importe:17,02€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición:07/05/2025.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 27/03/2025 a 27/04/2025; Nº Factura: 09250507010063946; Importe:19,42€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630);
Fecha expedición: 01/04/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:27/02/2025 a 27/03/2025; Nº Factura:09250401010079473; Importe: 45,88€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630);
Fecha expedición: 02/05/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:27/03/2025 a 28/04/2025; Nº Factura:09250502010081641; Importe: 39,08€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición: 01/04/2025.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 27/02/2025 a 27/03/2025; Nº Factura: 09250401010079476; Importe: 94,48€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición: 02/05/2025.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 27/03/2025 a 28/04/2025; Nº Factura: 09250502010081644; Importe: 87,25€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/04/2025.;
Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación:28/02/25 a 31/03/25;
Nº Factura: 25/106395; Importe:1.105,71€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 08/05/2025.;
Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación:31/03/25 a 30/04/25;
Nº Factura: 25/141559; Importe:931,71€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 04/04/2025.;
Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2; Periodo de facturación: 28/02/25 a 31/03/25; Nº Factura: 25/104214; Importe: 336,54€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/05/2025.;
Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2; Periodo de facturación: 31/03/25 a 30/04/25; Nº Factura: 25/139170; Importe: 248,33€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 04/04/2025.;
Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 28/02/25 a 31/03/25; Nº
Factura: 25/104381; Importe: 327,75€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/05/2025.;
Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/03/25 a 30/04/25; Nº
Factura: 25/139360; Importe: 193,98€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 04/04/2025.;
Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de
facturación: 28/02/25 a 31/03/25; Nº Factura: 25/103775; Importe: 60,55€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/05/2025.;
Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de
facturación: 31/03/25 a 30/04/25; Nº Factura: 25/138680; Importe: 59,12€

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

